

BASES CONVOCATORIA 2025

IV Premio de investigación Empar Pineda

Primera: Objeto

La Fundación 26 de Diciembre convoca la 4ª edición del Premio Empar Pineda para el fomento de la investigación realizada por mujeres, y cuyo objeto de estudio sea la mujer mayor lesbiana en España, en cualquiera de sus manifestaciones, perspectivas teóricas y metodológicas.

El objetivo del premio es fomentar la actividad investigadora, así también como la difusión y publicación de los resultados obtenidos en las investigaciones.

Segunda: Requisitos de participación

Podrá concurrir a esta convocatoria cualquier investigación realizada de forma independiente o en algunas de las siguientes instituciones situadas en el territorio del estado español:

- Universidades
- Organismos Públicos de Investigación
- Reales Academias integrantes del Instituto de España y Academias Asociadas del Instituto de España
- Sociedades Científicas y Colegios Profesionales
- Centros de I+D y de promoción de la I+D públicos o privados sin ánimo de lucro.

Las investigaciones deberán reunir los siguientes **requisitos**:

- El objeto de la investigación debe estar centrado en la mujer mayor lesbiana en España en cualquiera de sus manifestaciones y perspectivas.
- La investigación debe haber sido elaborada por una mujer o grupo en el que al menos el 75% de sus miembros sean mujeres.
- Se podrán presentar trabajos realizados como TFG, TFM, Doctorado, etc.
- Las investigaciones se deben haber realizado, como máximo, en los 5 años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.
- Que sean inéditos y no hayan obtenido premios o accésits en otros certámenes o concursos.
- Que no estén sujetas a cláusulas de confidencialidad.
- Sólo se podrá presentar un proyecto por persona / grupo

Tercera: Presentación de candidaturas

El plazo de presentación de candidaturas **se iniciará el viernes 1 de agosto de 2025 y finalizará a las 23:59 horas del viernes 31 de octubre de 2025.**

Las candidaturas deberán presentarse únicamente en español.

El trabajo de investigación deberá ser enviado a la dirección de correo electrónico: **formacion@fundacion26d.org** , indicando en el asunto del correo: **CANDIDATURA PREMIO EMPAR PINEDA, y adjuntando la siguiente documentación adicional:**

- Formulario de solicitud cumplimentado. El formulario se puede descargar en: **fundacion26d.org/premioemparpineda**
- Currículum vitae abreviado de la persona que presenta la candidatura, con indicación de sus datos completos personales y profesionales, y su posición profesional actual.

La recepción de las candidaturas se confirmará en un plazo de 48 horas. En caso contrario, pónganse en contacto en la misma dirección de correo.

La presentación de candidaturas que no cumplan con todos los requisitos fijados en las bases de esta convocatoria y/o no aporten toda la documentación solicitada no será admitidas a evaluación.

Cuarta: Criterios de valoración

La evaluación de los proyectos presentados se llevará a cabo por un Jurado formado por un número impar y designado por la Fundación 26 de Diciembre.

El jurado valorará:

- Calidad y originalidad.
- Aportaciones del trabajo: conceptuales, prácticas, etc.
- Estilo narrativo.

El jurado podrá declarar desierto el premio si los trabajos presentados no tienen la calidad suficiente o están escasamente vinculados con el objeto de esta convocatoria.

La decisión del jurado no podrá ser apelada.

Quinta: Premio y publicidad

El trabajo mejor valorado por el jurado recibirá un premio de 1.000 €

El trabajo ganador será publicado en la **Colección Empar Pineda**, y publicitado en la web, newsletter y perfiles en redes sociales de la Fundación 26 de Diciembre.

La entrega del premio se realizará durante el VIII Encuentro de Investigación, Memoria y Experiencias LGTBIQ+, organizado por la Fundación 26 de Diciembre y que se desarrollará a finales de 2025 en Madrid.

Sexta: Protección de datos de carácter personal y confidencialidad de la información.

La documentación y datos aportados en la presentación de candidaturas a esta convocatoria así como la información sobre personas tanto físicas como jurídicas obtenida durante el procedimiento de instrucción, será considerada de exclusiva propiedad de estas personas y será tratada como confidencial a todos los efectos, pudiendo únicamente hacerse pública previa autorización de sus propietarios, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE [Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)].

Bases publicadas en Madrid, a 1 de agosto de 2025